

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2 DEL PLAN PARCIAL “LAS MARAVILLAS” DE ALMUÑECAR (EXPEDIENTE EAE/2185/2020)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar, de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 4 de septiembre de 2020, se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Almuñécar, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo a la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial “Las Maravillas” de Almuñécar (Granada).

Segundo: Con fecha de 6 de octubre se solicita al Ayuntamiento de Almuñécar la subsanación del Borrador de la modificación del Plan Parcial.

Tercero: Acorde a lo indicado por el Ayuntamiento, la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

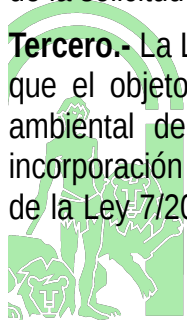
A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada, correspondiéndole resolver la admisión de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Tercero.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 36 a 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/11/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu733PFIRMA8W2S/NEgoxfS+tBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº2 del Plan Parcial "Las Maravillas" de Almuñécar, efectuada por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

LA DELEGADA TERRITORIAL
María José Martín Gómez



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	04/11/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu733PFIRMA8W2S/NEgoxfS+tBH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	